



“Adquisición de Equipo de Aire Acondicionado para Edificios de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California”

**Contrato de Adquisición
No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-21-26**

[Handwritten signature]



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; Y POR OTRA PARTE, LA C. PAOLA ILIANA MARTÍNEZ CRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El presente contrato de adquisición se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

- I. Que el área requirente emitió el dictamen de procedencia correspondiente, mediante el cual justificó la necesidad de realizar la contratación bajo la modalidad de adjudicación directa, acreditando la actualización del supuesto previsto en el artículo 38, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- II. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en sesión extraordinaria celebrada el día 03 de junio de 2026, analizó la documentación que integra el expediente respectivo, así como las consideraciones técnicas, administrativas y jurídicas presentadas por el área requirente, determinando la procedencia de la contratación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-21-26.
- III. Que derivado de la evaluación realizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, se determinó adjudicar la contratación relativa a la "Adquisición de Equipo de Aire Acondicionado para Edificios de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California" a la C. Paola Iliana Martínez Cruz, por haber presentado las condiciones que resultan convenientes para los intereses de la administración pública municipal, en términos de calidad, oportunidad, cumplimiento y demás requisitos establecidos para la contratación.
- IV. Que, en virtud de lo anterior, las partes reconocen la legal procedencia de la presente contratación y manifiestan su voluntad de obligarse en los términos y condiciones establecidos en este instrumento contractual.

DECLARACIONES:

1.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB541201348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de la C. **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



personalidad mediante nombramiento oficial expedido por la presidenta Municipal de Mexicali, Baja California, Norma Alicia Bustamante Martínez, de fecha 01 de octubre de 2024.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2026 en la partida presupuestal 56401 "Maquinaria y Equipo de Aire Acondicionado".

1.7.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el artículo 38 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

1.8. Las obligaciones a cargo de "El Municipio" conforme a este Contrato y cualquier otro documento que el Municipio deba suscribir conforme a este Contrato, son legales, validas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

2.1. Que es una persona física legalmente constituida y con plena capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, obligarse en sus términos y ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del mismo se derivan.

2.2. Que cuenta con la capacidad técnica, operativa, administrativa, financiera y humana necesaria para suministrar los bienes objeto del presente contrato, disponiendo de los recursos, infraestructura, organización y elementos suficientes para cumplir en tiempo, forma y calidad con todas y cada una de las obligaciones asumidas.

2.3. Que señala como domicilio para recibir toda clase de notificaciones, requerimientos y documentos relacionados con el presente contrato, el ubicado en Avenida Río Pánuco número 2353, Colonia Del Rastro, Código Postal 21399, en Mexicali, Baja California.

2.4. Que se encuentra inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave MACP850225R33 y que se encuentra debidamente registrada en el Padrón de Proveedores del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, encontrándose vigente dicha inscripción.

2.5. Que conoce plenamente el contenido, alcance y requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como las demás disposiciones legales y administrativas aplicables a la contratación objeto del presente instrumento.



**XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor**



- 2.6. Que conoce las especificaciones técnicas, características, cantidades, condiciones de entrega y demás requerimientos relacionados con la "Adquisición de Equipo de Aire Acondicionado para Edificios de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California", por lo que manifiesta contar con la capacidad necesaria para cumplir cabalmente con dichas obligaciones.
- 2.7. Que, bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en alguno de los supuestos de impedimento o inhabilitación previstos en la legislación aplicable para contratar con la Administración Pública Municipal.

3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "El Proveedor" se obliga para con "El Municipio" a suministrar los equipos de aire acondicionado destinados a los edificios de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California, conforme a las cantidades, características, especificaciones técnicas, condiciones y precios establecidos en el presente contrato y en su Anexo "A", mismo que forma parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, forman parte integrante del presente contrato la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica presentadas por "El Proveedor", en todo aquello que no se oponga a las disposiciones expresamente pactadas en el presente instrumento.

"El Proveedor" será el único responsable de que los bienes suministrados cumplan con las especificaciones, características, calidad, condiciones y precios establecidos en el presente contrato, su Anexo "A" y la Propuesta Técnica y Económica referidas. En caso de que los bienes entregados presenten defectos, vicios ocultos o incumplimiento de las especificaciones pactadas, "El Proveedor" estará obligado a sustituirlos o reponerlos a su costa, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, garantías y demás sanciones previstas en el presente contrato y en la normatividad aplicable.

SEGUNDA. - Modificaciones al Contrato. - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia, o incrementar el monto total de lo contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto establecido y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

TERCERA. - Vigencia del Contrato. - El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

CUARTA. - Importe del Contrato. - Tomando como base la Propuesta Económica presentada por "El Proveedor" y aceptada por "El Municipio", las partes convienen que el monto total del presente contrato para el suministro de los bienes objeto del mismo asciende a la cantidad de:



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



\$1,999,727.99 (Un millón novecientos noventa y nueve mil setecientos veintisiete pesos 99/100 Moneda Nacional), incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El importe señalado incluye la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, incluyendo materiales, insumos, mano de obra, empaque, carga, descarga, transportación, maniobras, seguros, impuestos, derechos, contribuciones y cualquier otro gasto relacionado con el suministro de los bienes, por lo que no procederá pago adicional alguno por conceptos no previstos expresamente en este instrumento.

El pago será realizado por "El Municipio" previa entrega de los bienes, verificación de su cumplimiento con las especificaciones contratadas, aceptación por las áreas responsables y presentación de la documentación fiscal y administrativa correspondiente, debidamente requisitada conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

La Dirección de Seguridad Pública Municipal y el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, o las áreas que éstos designen, serán responsables de verificar la recepción, registro y control de los bienes suministrados, así como de constatar que las especificaciones técnicas, características, marcas, modelos, cantidades y precios unitarios correspondan a lo establecido en el presente contrato, su Anexo "A" y la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Proveedor".

Los precios unitarios pactados serán fijos durante toda la vigencia del presente contrato y no estarán sujetos a ajuste, actualización o incremento alguno, obligándose "El Proveedor" a mantenerlos hasta el total cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente instrumento.

QUINTA. – Plazo, lugar de entrega y garantía de los bienes. – "El Proveedor" se obliga a entregar la totalidad de los bienes objeto del presente contrato dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, pudiendo realizar la entrega con anterioridad a dicho plazo. La entrega se considerará cumplida una vez que los bienes hayan sido recibidos y aceptados a entera satisfacción de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California, previa verificación de las especificaciones, características técnicas, cantidades, marcas, modelos y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su Anexo "A".

Los bienes deberán ser entregados en el Almacén de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, ubicado en Calzada Héctor Terán Terán esquina con Calzada Anáhuac número 910, Colonia Xochimilco, C.P. 21380, Mexicali, Baja California, en horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, salvo que por escrito "El Municipio" determine un lugar distinto para su recepción.

La recepción, verificación e inventario de los bienes será realizada por personal autorizado de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, quienes verificarán que los bienes entregados cumplan con las especificaciones técnicas, características, cantidades y demás condiciones pactadas en el presente contrato.

"El Proveedor" deberá coordinar previamente con la Dirección de Seguridad Pública Municipal y esta a su vez con el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor la fecha y hora de entrega de los bienes, con la finalidad de garantizar su recepción, inspección e incorporación al inventario correspondiente.

La entrega de los bienes deberá efectuarse por personal autorizado de "El Proveedor". Los bienes permanecerán bajo la responsabilidad y riesgo de "El Proveedor" hasta su entrega y recepción definitiva a entera satisfacción de "El Municipio", respondiendo por cualquier pérdida, daño o menoscabo que sufran durante su transportación, manejo, resguardo o entrega.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



"El Proveedor" garantiza los bienes suministrados por un periodo mínimo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de recepción definitiva a entera satisfacción de "El Municipio", contra defectos de fabricación, vicios ocultos, fallas de funcionamiento, deficiencias en los materiales o cualquier incumplimiento respecto de las especificaciones contratadas.

Durante el periodo de garantía, "El Proveedor" estará obligado a reparar, sustituir o restablecer el correcto funcionamiento de los bienes observados, sin costo alguno para "El Municipio", dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación que por cualquier medio oficial le realice la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

La garantía deberá hacerse efectiva directamente por "El Proveedor", sin perjuicio de las garantías otorgadas por el fabricante, siendo responsable frente a "El Municipio" por el cumplimiento oportuno y satisfactorio de las obligaciones derivadas de la misma.

El periodo de garantía comenzará a computarse a partir de la fecha de recepción definitiva de los bienes a entera satisfacción de "El Municipio".

SEXTA. - Plazo y Forma de pago. – "Las Partes" acuerdan que el pago derivado del presente contrato se realizará en una sola exhibición, por el monto total señalado en la Cláusula Cuarta, una vez que "El Proveedor" haya suministrado la totalidad de los bienes objeto del contrato y éstos hayan sido recibidos y aceptados a entera satisfacción de "El Municipio".

El pago será efectuado mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para tal efecto designe "El Proveedor", dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción y validación de la factura correspondiente por parte de la Tesorería Municipal.

Como requisito para el trámite de pago, "El Proveedor" deberá presentar la documentación comprobatoria correspondiente, incluyendo la factura que reúna la totalidad de los requisitos fiscales aplicables, debidamente requisitada, indicando la descripción de los bienes suministrados, número de contrato y demás datos que resulten procedentes, acompañada del documento de recepción y conformidad emitido por las áreas responsables de la recepción de los bienes.

La Dirección de Seguridad Pública Municipal será la responsable de emitir la constancia de recepción y conformidad respecto de los bienes suministrados, previa verificación de que éstos cumplen con las especificaciones y condiciones establecidas en el presente contrato.

La factura deberá expedirse en formato electrónico (CFDI) y acompañarse de sus archivos XML y PDF, mismos que deberán remitirse a los medios físicos o electrónicos que para tal efecto indique "El Municipio". En caso de que la factura presente errores, omisiones o inconsistencias, el plazo para el pago comenzará a computarse a partir de la fecha en que sea debidamente corregida y aceptada por la Tesorería Municipal.

Todos los pagos derivados del presente contrato se realizarán en pesos mexicanos.

Para efectos de facturación, ésta deberá emitirse a nombre de:

AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
C.P. 21000
RFC: AMB541201348



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



SEPTIMA. - Responsabilidad. - El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su **Anexo "A"**, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a "El Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes suministrados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su **Anexo "A"**. "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes suministrados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para la aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".

b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega y uso de los mismos.

c) "El Municipio" a través del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los bienes, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".

d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA. - Realización. - Los bienes convenidos se entregarán en el domicilio que designó "El Municipio" en la cláusula quinta del presente instrumento, conforme a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su **Anexos "A"**, reservándose "El Municipio" el derecho de no aceptar los bienes proporcionados cuando no se cumpla con las especificaciones convenidas.

NOVENA. - Prohibiciones. - "El Proveedor" no podrá ceder total ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

DÉCIMA. - Garantía de Cumplimiento. - "El Proveedor" se obliga a presentar, dentro de los 12 (doce) días naturales siguientes a la celebración del presente contrato, una póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada para operar en los Estados Unidos Mexicanos, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por conducto de la Tesorería Municipal, con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como la calidad de los bienes suministrados y la reparación de los vicios ocultos que, en su caso, llegaren a presentarse.

El importe de dicha garantía será equivalente al 15% (quince por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a \$ **258,585.52 M.N. (Doscientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y cinco 52/100 Moneda Nacional)** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como con el Artículo 3ro fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California, así como por las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

I.- La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:

a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.

b) Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "El Municipio" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Proveedor", a favor de "El Municipio" derivada de este contrato.

c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se entenderá que la fianza respectiva, quedará automáticamente prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta imputable a "El Proveedor".

d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido o una vez concluido este, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali.

e) La Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

f) La afianzadora aceptará expresamente el someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Fianzas y Seguros, para la efectividad de las fianzas.

g) La presente garantía se otorgará de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Si "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en los términos anteriores, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

NOTA: El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

DÉCIMA PRIMERA. - Penas Convencionales. - Cuando "El Proveedor" incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento de los bienes que correspondan, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula octava de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd = Penalización diaria.

Nda = Número de días de atraso.

Vbsepa = Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

Pca = Pena convencional aplicable.

Independiente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula décima de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula.

b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio" por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente, "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el **Anexo "A"** de este contrato cuando resulte procedente.

DÉCIMA SEGUNDA. - Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirle, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirle, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

I. Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.

II. Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato y su **Anexo "A"**.

III. Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.

IV. Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.

V. Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



VI. Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.

VII. Si "El Proveedor", no entrega las garantías de anticipo o cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA TERCERA. - De las Partes Contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DÉCIMA CUARTA. - Disposiciones Legales aplicables. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SÉXTA. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

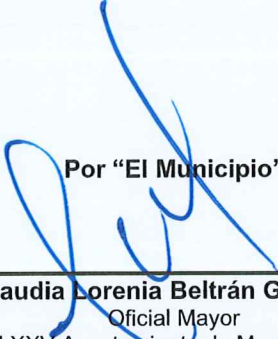


XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



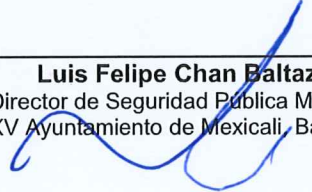
Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **08 días del mes de junio de 2026**.

Por "El Municipio"



Claudia Lorenia Beltrán González
Oficial Mayor
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Testigo:



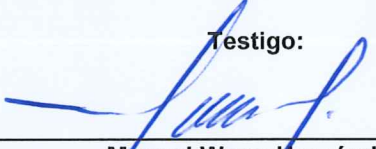
Luis Felipe Chan Baltazar
Director de Seguridad Pública Municipal
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

Por "El Proveedor"



Paola Iliana Martínez Cruz

Testigo:



Manuel Wong Hernández
Jefe del Departamento de Recursos Materiales
de la Dirección Seguridad Pública Municipal
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



ANEXO "A"

EL PRESENTE ANEXO "A", FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-21-26.

SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT	P.U.	IMPORTE
1	Sistema de aire acondicionado tipo paquete con capacidad de 10 toneladas 220/3/60 R 410 eficiencia estándar. Compresor marca Copeland Scroll™ Sin válvulas de succión y sin descargas internas complejas para un funcionamiento más silencioso y una mayor confiabilidad. Diseño compacto, ligero y con menos piezas móviles. Refrigerante ecológico R-410 Alta seguridad y menor impacto ambiental. Protección Anticorrosiva Blufean Adecuado para zonas costeras o expuestas a sustancias ácidas. Resistente a climas extremos Sistema ultra eficientes para condiciones de calor extremo. Beneficios Auto protección de corriente del sistema, sensor de temperatura y de alta y baja presión. Auto diagnóstico Si la unidad está funcionando anormalmente, la pantalla led mostrará el código de error. Filtros lavables Filtros metálicos fácilmente lavables para un mantenimiento accesible. Especificaciones Equipo 10 ton Solo frío, 220V 3N-60Hz Toneladas 10 Modelo BAP111203CM Btu/h 120,000.	PIEZA	8	\$215,487.93	\$1,723,903.44
				Sub-Total	\$ 1,723,903.44
				IVA 16%	\$ 275,824.55
				TOTAL	\$ 1,999,727.99